

45

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 01895

Tendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

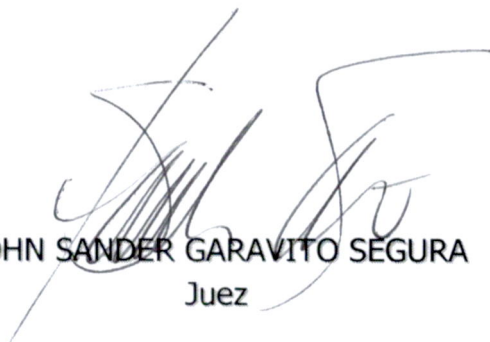
PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por el Conjunto Residencial Parque Central Ponteviedra Primera Etapa - Propiedad Horizontal en contra de Diego Orlando Prieto Acosta y Sandra Consuelo Vargas Méndez, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practicar por secretaría el desglose del respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

CUARTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

Sin sentencia

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- 45 de 19 de marzo de 2020.